

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 7

Referencia:

Año: 1982

Fecha(dd-mm-aaaa): 17-03-1982

Título: POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 4 DE LA LEY 18 DE 13 DE AGOSTO DE 1981,
QUE CREA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA.

Dictada por: CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Gaceta Oficial: 19532

Publicada el: 25-03-1982

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Universidades, Universidad de Panamá, Educación

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.180

Rollo: 19

Posición: 623

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ANO LXXIX

PANAMA, R. DE P., JUEVES 25 DE MARZO DE 1982

Nº 19.532

CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley Nº 7 de 17 de marzo de 1982, por la cual se modifica el artículo 4 de la Ley 18 de 13 de agosto de 1981, que crea la Universidad Tecnológica de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

MODIFICASE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 18 DE 13 DE AGOSTO DE 1981 QUE CREA LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PANAMA.

LEY 7

(de 17 de marzo de 1982)

Por la cual se modifica el artículo 4 de la Ley 18 de 13 de agosto de 1981, que crea la Universidad Tecnológica de Panamá.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

ARTICULO 1: El artículo 4 de la Ley 18 de 13 de agosto de 1981, quedará así:

"Artículo 4: Esta Ley estará en vigencia hasta el día 31 de mayo de 1982.

Durante dicho término la Universidad Tecnológica de Panamá, a través del Ministerio de Educación, presentará el Proyecto de Ley Integral al respecto".

ARTICULO 2: Esta Ley es de orden público e interés social, por lo tanto, empezará a regir a partir del día 18 de febrero de 1982.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de marzo de mil novecientos ochenta dos.

H. R. DR. LUIS DE LEON ARIAS

Presidente del Consejo Nacional de Legislación

CARLOS CALZADILLA GONZALEZ

Secretario General del Consejo

Nacional de Legislación

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA,

17 de marzo de 1982.

ARISTIDES ROYO S.

Presidente de la República

SUSANA R. DE TORRILIOS

Ministra de Educación

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO No. 25

La suscrita Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA

A LUIS BELTRAN LEWIS GONZALEZ, varón, panameño, mayor de edad soltero, de 24 años de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 4-108-131, hijo de Luis Beltrán Lewis y de Aurelia González de Lewis, residente en San Isidro, Calle Central, casa No. 173, y a EUGENIO GONZALEZ RODRIGUEZ, varón, panameño, trigueño, unido, de 26 años, de edad, cédula No. 9-80-672, hijo de Inocente González y de María Isabel Rodríguez, residente en Calle "G", Parque Lefevre, casa No. 11, apto. No. 20 bajos, y de paraderos actuales desconocidos, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, más el de la distancia, contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente personalmente a notificarse de la sentencia de segunda

instancia dictada por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, Ramo de lo Penal, y cuya parte resolutoria dice así:

"TRIBUNAL DE APELACIONES Y CONSULTAS DEL CIRCUITO DE PANAMA. RAMO PENAL. PANAMA, PRIMERO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS.-

Por las consideraciones anteriormente expuestas, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, Ramo Penal, reunido en Sala Plenaria, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA en todas sus partes la sentencia consultada.

Fundamento de Derecho: Artículos 2034, 2035, 2063, 2152, 2153, 2156, 2157, 2158 del Código Judicial; 30, 38, 60, 81 y 360 del Código Penal.

Cópiase, notifíquese y devuélvase. (Fdo.) Licdo. Isidro A. Vega Barrios, Juez Quinto del Circuito.

(Fdo.) Licdo. Enrique Bernabé Pérez, Juez Sexto del Circuito.

(Fdo.) Licdo. Wilfredo Saénz F.- Juez Séptimo del Circuito

(Fdo.) Licdo. Sandra T. Huertas de la

caza, Juez Octavo del Circuito.

(Fdo.) Licdo. Guillermo Cedeño G.-

Juez Noveno del Circuito.

(Fdo.) Miguel A. Ceballos R.- Secretario.

JUZGADO SEXTO MUNICIPAL.- PANAMA, VEINTIDOS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS.-

El Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, Ramo Penal mediante Resolución de fecha 10 de abril de 1978, CONFIRMO en todas sus partes la sentencia consultada mediante la cual este Juzgado condenó a EUGENIO GONZALEZ RODRIGUEZ y a LUIS BELTRAN LEWIS GONZALEZ a la pena de DOS MESES DE RECLUSION Y B/20.00 (VEINTE SALBOGAS) de MULTA a cada uno.

En consecuencia, notifíquese a las partes lo resuelto por el superior; por notificadas las mismas, remítase copias debidamente autenticadas de las

G.O.19532

LEY 7

(De 17 de marzo de 1982)

Por la cual se modifica el artículo 4 de la Ley 18 de 13 de agosto de 1981, que crea la Universidad Tecnológica de Panamá.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

ARTÍCULO 1. El artículo 4 de la Ley 18 de 13 de agosto de 1981, quedará así:

Artículo 4: Esta Ley estará en vigencia hasta el día 31 de mayo de 1982. Durante dicho término la Universidad Tecnológica de Panamá, a través del Ministerio de Educación, presentará el Proyecto de Ley Integral al respecto.

ARTÍCULO 2. Esta Ley es de orden público e interés social, por lo tanto, empezará a regir a partir del día 18 de febrero de 1982.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y dos

H.R. DR. LUIS DE LEON ARIAS
Presidente del Consejo Nacional
de Legislación

CARLOS CALZADILLA GONZALEZ
Secretario General del Consejo
Nacional de Legislación

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL – PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, 17 de marzo de 1982

ARISTIDES ROYO S.
Presidente de la República

SUSANA R. DE TORRIJOS
Ministra de Educación

ASAMBLEA NACIONAL, REPÚBLICA DE PANAMÁ